



No. CONTRATO:	092
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE SEGURO
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	"CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
IDENTIFICACIÓN:	860.524.654-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES
CDP N°:	220004004 de 14 de junio de 2022
VALOR DE CONTRATO	\$146.710.846

Entre los suscritos a saber: El Magíster FABIO BURITICA BERMEO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte y de la otra, la Persona jurídica ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT No. 860.524.654-6, representada legalmente por el señor FRANCISCO ANDRES ROJAS AGUIRRE identificado la cedula de ciudadanía número 79.152.694 de Bogotá D.C., quien actúa mediante apoderada de conformidad con lo establecido en el certificado de inscripción de documentos de la precitada aseguradora, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 07 de junio de 2022, señora ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR identificada con C.c. No. 52.700.397 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Seguro, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL, así como los estudiantes de la Universidad de la Amazonía se ven expuestos a diferentes clases de riesgo dentro de sus actividades cotidianas, la posibilidad de que se produzca un contratiempo en el que alguien sufra un perjuicio es factible; motivo por el cual, tenerlos asegurados garantiza que las familias puedan mantener su calidad de vida en momentos difíciles como la muerte, la enfermedad o la invalidez de sus seres queridos. Por otra parte, el pertenecer a un seguro de vida no contributivo genera un estado de bienestar, mejora las condiciones laborales y le da un parte de tranquilidad al saber que, de suceder un caso fortuito, las sumas entregadas por la aseguradora facilitaran la adaptación de la familia a la nueva situación económica que afrontaran, dando cumplimiento a la obligación legal de aseguramiento.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la Universidad de la Amazonía llevo a cabo proceso de contratación bajo la Modalidad de Selección Mínima Cuantía mediante Invitación No. 012 de 2022, que tiene por objeto el "CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" Conforme a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía". (Modificado por el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 58 de 2020.); al cual se dio apertura el día quince (15) de junio del año 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.udla.edu.co, de acuerdo al cronograma contractual establecido en la misma.
5. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones por parte de tres empresas, las cuales fueron respondidas por la Universidad de la Amazonía en los términos y el tiempo establecido en el cronograma del proceso.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6. Que el día 23 de junio de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentaron dos oferentes¹ que cumplieron con las condiciones técnicas y económicas establecidas en la Invitación No. 012 de 2022, sin embargo, uno de ellos presentó oferta más económica de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación de fecha 24 de junio de 2022, realizado por el comité evaluador designado por la vicerrectora administrativa y debidamente publicado en la página de la Universidad de la Amazonía.
7. Que mediante oficio VAD-1187 de fecha 28 de junio de 2022, se comunicó al oferente ASEGURADOR SOLIDARIO DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la aceptación de la propuesta presentada.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Seguro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES AFILIADOS A SINTRAUNICOL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES QUE AMPARE A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El seguro a contratar tiene como finalidad proteger a los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL y estudiantes de la Universidad de la Amazonia ante posibles perjuicios relacionados con el amparo vida (muerte por cualquier causa), incapacidad total y permanente por accidente y muerte accidental (amparos de vida, más muerte accidental):

- a) **El seguro de accidente personales para los estudiantes de la Universidad de la Amazonia:**

Los valores asegurados y las coberturas a contratar por eventos de riesgo están desagregados en la siguiente tabla.

ITEMS	AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO
1	Muerte accidental		8 SMMLV
	Invalidez accidental del estudiante		8 SMMLV
	Beneficio por desmembramiento		8 SMMLV
	Incapacidad total y permanente		8 SMMLV
	Rehabilitación integral		12 SMMLV
	Gastos de Atención Médica		4 SMMLV
	Auxilio funerario por muerte accidental		2 SMMLV

1 Acta de cierre de fecha 23 de junio de 2022

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Gastos médicos por enfermedad amparada	9206 ASEGURADOS	5 SMMLV
	Riesgos químicos		4 SMMLV
	Riesgos Biológicos		4 SMMLV
	Gasto de traslado por accidente		0.5 SMMLV
	Auxilio educativo por accidente		200.000
	Renta diaria por hospitalización (se reconoce a partir del 4 día de hospitalización, máximo 30 días)		150.000
	Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual		0.5 SMMLV

Nota: La aseguradora seleccionada debe realizar modificación al listado de estudiantes asegurados en cada periodo académico del listado enviado por la universidad y no causará ningún costo adicional siempre y cuando no supere la suma de 11.000 estudiantes.

- b) **El seguro de vida grupo no contributivo para los empleados públicos y trabajadores oficiales afiliados a SINTRAUNICOL:**

Los valores asegurados y las coberturas a contratar por eventos de riesgo están desagregados en la siguiente tabla:

AMPARO	CANT	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida	49 ASEGURADOS	15 SMMLV
Incapacidad total y permanente		15 SMMLV
Enfermedades graves		50% Amparo 7,5 SMMLV
Indemnización adicional por muerte accidental		15 SMMLV
Beneficios por desmembración		15 SMMLV
Auxilio funerario		6.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones técnicas, alcances y contenidos establecidos por la Universidad de la Amazonía para las garantías objeto del presente contrato establecidas en la Invitación No. 012 de 2022, la Adenda No. 001 de 2022, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$146.710.846) MCTE, suma que se encuentra respaldada

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 220004004 de 14 de junio de 2022, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, y que está exonerada de IVA de conformidad con lo establecido en el 427 del Decreto 624 de 1989. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de seguros, mediante único pago, en el que el contratista debe acreditar la correcta expedición y entrega de las pólizas objeto del presente contrato, las cuales deberán ser previamente verificadas por el Consultor de Seguros de la Universidad de la Amazonía, además, se deberá expedir constancia de cumplimiento por el supervisor del contrato; así mismo, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen las pólizas suministradas a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez recibidas las pólizas por parte de la empresa contratada, el Intermediario deberá emitir un aprobado mediante un oficio, describiendo el recibo a satisfacción y dando viabilidad al trámite de pago en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles, inmediatamente se le allega dicho aprobado al supervisor del contrato para que mediante el formato de calidad denominado Constancia de Cumplimiento, certifique lo anterior expuesto en un tiempo no superior a quince (15) días hábiles. Respecto al pago del contrato de seguros se estima en un plazo no mayor a sesenta (60) días. Una vez soliciten el pago deben allegar factura con todos los requisitos legales, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales, copia de contrato, póliza, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, cámara de comercio y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natura las planillas de seguridad social.

QUINTA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de doce (12) meses, que se contarán a partir del inicio de las vigencias de las pólizas objeto del presente contrato.

SEXTA. – VIGENCIA DE LAS POLIZAS: La vigencia de las pólizas inicia a partir del día 30 junio de 2022, a las 24:00 horas; e irán hasta el 30 de junio de 2023, a las 24:00 horas.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de este contrato y los requerimientos de ley. 2) Expedir y entregar las pólizas de seguro con las vigencias amparos, cubrimientos y cuantías requeridas por la Universidad. 3) Adelantar, en coordinación con el intermediario de seguros de la universidad, la revisión general de las pólizas de seguro y disponer de los medios y recursos apropiados para ajustarlas de acuerdo con los amparos. 4) En coordinación y por solicitud del Consultor de Seguros de la entidad suministrar cada tres meses, las estadísticas de siniestralidad presentada en las pólizas, la cual deberá contener la siguiente información: Número de radicación del siniestro, oficio de remisión, ramo, fecha de la ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparado afectado, nombre del reclamante, valores estimados de la reclamación, valores indemnizados efectuados por la Universidad y/o compañía de seguros. 5) Responder a las consultas efectuadas por la Universidad, y/o Consultor de Seguros. 6) Garantizar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 5F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de manera permanente durante la vigencia del contrato la asesoría, orientación y capacitaciones en temas de seguros solicitados por la Universidad de la Amazonía. 7) Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de seguros. 8) Especificar el valor del deducible teniendo en cuenta la reclamación o siniestro sin que se exceda el valor amparado que corresponde a cada una de las pólizas objeto del presente contrato. 9) Realizar las prórrogas y/o adiciones utilizando las tasas de la cotización presentada para el contrato, siempre y cuando la siniestralidad incurrida para los ramos contratados no supere el 50% durante la vigencia de la póliza contratada. 10) El contratista deberá garantizar la correcta y pronta solución a los siniestros presentados, peticiones, quejas o reclamos que realice el asegurado o las que se hagan a través de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonía en un tiempo no mayor a tres (3) días, para las respuestas de peticiones quejas, reclamos y siniestros. 11) Informar al supervisor sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del presente contrato. 12) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 13) El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de seguros. 14) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a las compañías de Seguros.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario **JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.506.257, vinculado a la Universidad como Coordinador del área de División de Bienestar quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, las condiciones técnicas de los seguros y en general, velará por el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de modificación, suspensión y reinicio según el caso. 4)

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los Contratos de Seguros.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, está autorizada expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

introducidas por los Acuerdos Superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. – Estudio de Mercado y sus anexos, Invitación No. 012 de 2022, Adendas No. 001 de 2022, propuesta presentada por el contratista.

DÉCIMA NOVENA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004004 de 14 de junio de 2022.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación y la normatividad vigente relacionada con seguros.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Seguro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal del mismo, y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Seguros, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 5F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Seguro se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el veintiocho (28) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMÉO,
C.C.: No. 12.139.265
Rector

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)
Resolución No.1352 del 2022

JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ
Supervisor

Revisó: FEDERICO CASTELLANOS
Consultor de seguros UNIAMAZONIA

Revisó: Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora contratación VAD

Proyectó: Leidy Muñoz
Profesional Especializado VAD

EL CONTRATISTA,

ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR
C.C.: 52.700.397 de Bogotá D.C.
Apoderada para suscribir contrato
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA
NIT: 860.524.654-6



0220004022

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

